Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

**MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL** — **13043094**
Tomador/a — Nº de Clienta/e

**MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL**
Asegurada/o

**DR.ADOLFO GRINSTEIN N* 3028**
Domicilio — Teléfono

**1888** — **FLORENCIO VARELA – BUENOS AIRES**
Código Postal — Localidad y Provincia

| Tipo de Documento | Nº Documento | Condición Frente al I.V.A. | Nº de CUIT |
|---|---|---|---|
| | | **RESPONSABLE INSCRIPTO** | **33–71665296–9** |

PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante "Entidad Aseguradora"), bajo las Condiciones Generales Particulares y Especiales de la presente póliza, celebra este contrato de seguros con la/el ASEGURADA/O Y/O TOMADOR/A (en adelante, "LA/EL ASEGURADA/O"), por los bienes que figuran bajo el título "RIESGOS ASEGURADOS" contra los riesgos y hasta las sumas que se indican en él.

## RIESGOS ASEGURADOS

**Riesgo:** AUTOMOTORES

**Plan:** TERCEROS COMPLETOS Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados. Pérdida total y parcial por incendio y robo o hurto, pérdida total por accidente.

| | |
|---|---|
| TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: LIMITE ALTO | MARCA: FORD |
| MODELO: CARGO 1933/36 EV 4X2 CD AUT | AÑO DEL VEHICULO: 2017 |
| TIPO DE VEHICULO: CAMION | USO DE VEHICULO: COMERCIAL–TRANSPORTE DE CARGA PELIGROSA |
| Cob Adic.Comerciales: NO ACEPTA ADICIONAL | ADICIONAL LIMITE DE RC: LÍMITE DE RC ADICIONAL II |
| PATENTE: AB144FL | NUMERO DE CHASIS: 9BFYEB5J9GBL97861 |
| NUMERO DE MOTOR: 36542001 | ASISTENCIA AL VEHICULO: SI |
| CLAUSULA AJUSTE: 50% | ¿ES TITULAR DEL BIEN?: SI |

| Coberturas | Capital | %Franquicia | Monto Fcia. |
|---|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL CON LIMITE | 350000000 | | |
| LIMITE DE RC ADICIONAL I | 175000000 | | |
| LIMITE DE RC ADICIONAL II | 175000000 | | |

Suma Asegurada Unidad: 88016250.00 Total Límite de RC: 700000000

A efectos del cómputo de Crédito Fiscal el IVA es de $ 568054.08

Renovación de póliza

**Texto:** 570 OBSERVACIONES PARA EMISION

CA–RC 3.2 Carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG–RC 2.1 exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgo asegurados aun cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o toxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.
Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza. La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el Artículo 22 de la Ley Nro. 25.675 ( Política Ambiental Nacional )
CA–RC 12.2 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental hasta la suma de $ 175.000.000.–
Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA–RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de

### TIPO DE SEGURO

Ramo **AUTOMOTORES**
Póliza **10895922**
Certificado **8**
Endoso **0**
Renueva Póliza **10660211**
Fecha de Emisión **08/10/2025**

### VIGENCIA

Desde las 12 hs. **26/10/2025**
Hasta las 12 hs. **26/10/2026**

### COMPOSICION

Prima anual **2043601.85**
Gastos Producción y Explotación **661417.60**
Rec. Financiero **0.00%** **0.00**
Sellado **41094.66**
Tasa Municipal **0.00**
IVA 21% **568054.08**
Impuestos Internos 0.1% **2705.02**
Tasa Superintendencia 0.6% **16230.12**
Servicios Sociales 0.5% **13525.10**
Ley 26.363 Cont. Vial 1% **27050.19**
IVA Percepción 3% **81150.58**
Ingresos Brutos **10820.08**
Premio anual **3465649.28**

Al dorso de esta página se establecen los únicos medios de pago habilitados.
Si optas por PAGO DIRECTO, tu código de identificación es:
**0400010895922**

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

**ADVERTENCIAS AL ASEGURADO/A**

**En observancia al artículo 2° de la Resolución 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación, corregida por las Resoluciones N° 90/2001 y 407/2001 y reglamentado por la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, PROVINCIA SEGUROS S.A. cumple en advertir a la persona asegurada:**

**Sobre los sistemas de pago habilitados:**

**Los únicos sistemas habilitados para cancelar premios de la póliza contratada a partir de la presente son los detallados en el Art. 1 de la Resolución N° 429/2000, corregida por las resoluciones N° 90/2001 y 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.**

**a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.**

**b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.**

**c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.**

**d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por persona asegurada o tomadora a favor de la entidad aseguradora.**

**NÓMINA DE LOS MEDIOS HABILITADOS**

**Débito Automático a través de:**

- **Cuenta Corriente Bancaria**
- **Caja de Ahorro Bancaria**
- **Tarjetas de Crédito**
  - **American Express**
  - **Cliper**
  - **Mastercard**
  - **Mastercard Cencosud**
  - **Naranja**
  - **Procampo**
  - **Visa**
- **Descuento de haberes**

**Pago Electrónico:**

- **Pagos online desde nuestra web www.provinciaseguros.com.ar a través de los medios habilitados (tarjeta de crédito, tarjeta de débito y billetera virtual)**
- **Homebanking de tu banco a través de www.pagomiscuentas.com o www.redlink.com.ar**
- **Cajeros automáticos Red Link a través de la opción pago de servicios/seguros utilizando el código de pago link que figura al frente de póliza**
- **Cajeros automáticos Red Banelco a través de la opción pago de servicios/seguros utilizando el código de pago electrónico Banelco que figura al frente de póliza**

**Pago en efectivo con boleta de pago:**

- **Entidades Bancarias**
  - **Banco de la Provincia de Buenos Aires, en todas sus sucursales**
  - **Banco de la Nación Argentina, en todas sus sucursales**

- **Otras Entidades habilitadas**
  - **Provincia Net, en todas sus sucursales**
  - **Puntos de Cobranza – Pago mis cuentas**

..

.

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5



contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, Desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza respecto, únicamente, de la cobertura de daño ambiental establecida en la Cláusula CA−RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental.
En ese sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula se encuentra comprendida dentro de la suma asegurada de la cobertura de daño ambiental precedentemente referida.
CA−RC 5.1 / 5.2: CAMPOS PETROLIFEROS Suma máxima por evento $ 350.000.000.−

**Texto:** 1005 COBERTURA GASTOS REMEDIACIÓN AMBIENTAL

CA−RC 12.2 Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental.

Adicionalmente a lo indicado en la Cláusula CA−RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental, el Asegurador asume la obligación de mantener indemne al Asegurado y/o Conductor del vehículo asegurado por los costos que demanden las tareas de contención, remediación, recomposición, disposición final de los residuos ambientales generados, recolección y trasvasamiento de la sustancia trasportada derramada, estudios de suelos, aguas y atmósfera tendientes a conocer el impacto ambiental generado, como así también toda otra tarea o actividad que tenga por objeto la recomposición o restauración del medio ambiente afectado por la sustancia transportada como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento o incendio del vehículo transportador, todo hasta la suma asegurada máxima prevista en el Frente de Póliza.
Queda expresamente aclarado y convenido que la presente cobertura es autónoma e independiente de la cobertura por responsabilidad de daño ambiental prevista en la cláusula CA−RC 11.1 Cobertura de Daño Ambiental. En igual sentido la suma asegurada de la cobertura prevista en la presente cláusula no se encuentra dentro de la suma asegurada de la cobertura establecida en la Cláusula aludida.

**Texto:** 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

−VENOIL S.A. 30716326418

1003 CARGA NOTORIAMENTE MUY INFLAMABLE

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

**Texto:** CA–RC 3.2 Carga Notoriamente muy Inflamable, Explosiva y/o Corrosiva.
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula CG–RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil, inciso 12) de las Condiciones Generales, la responsabilidad asumida por el Asegurador se extiende a cubrir los riesgos asegurados aún cuando el vehículo transporte carga notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica y aunque, como consecuencia de esta carga, resultaren agravados los riesgos asegurados, siempre que el acontecimiento se produzca en forma súbita, imprevista y no gradual.
Incluye gastos de limpieza hasta los límites indicados en el Frente de Póliza, por evento y para todos los eventos que se produzcan en el curso de la vigencia de la presente póliza.
La cobertura otorgada por la presente póliza no se extiende a amparar la obligatoria contemplada en el art. 22 de la Ley Nº 25.675 (POLÍTICA AMBIENTAL NACIONAL).

LIMITE POR EVENTO $ 10.000.000

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

YPF SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30546689979 Y/O MILICIC SA – cuit: 30622317784 Y/O SECRETARIA DE ENERGIA – cuit: 30546689669 Y/O PAMPA ENERGIA S A – cuit: 30526552659 Y/O METALSA ARGENTINA S.A. – cuit: 30711254583 Y/O COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENER – cuit: 30663148776 Y/O DIRECCION PROVINCIAL DE ACTIVI – cuit: 30651562704 Y/O CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES – cuit: 33508358259 Y/O LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGE – cuit: 30500530851 Y/O TRANSPORTADORADE GAS DEL SUR – cuit: 30657862068 Y/O TECPETROL S A – cuit: 30592665472 Y/O FERROSIDER SA – cuit: 30517128194 Y/O CENTRAL PUERTO S A – cuit: 33650305499 Y/O DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANON – cuit: 30501116242 Y/O ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIE – cuit: 30522780606 Y/O INFA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30630625331 Y/O DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTI – cuit: 30584715932 Y/O TRANSBA SA – cuit: 30666408485 Y/O MINERA SANTA CRUZ S.A – cuit: 30707654011Y/OSIDERCA S A I C – cuit: 30550815997 Y/O TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTER – cuit: 30547981029 Y/OI P H SOCIEDAD ANONIMA INDUST – cuit: 30516742034 Y/O FABRI S A – cuit: 30588300680 Y/O OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30708625414 Y/O MINERA DEL ALTIPLANO S A – cuit: 30642796069 Y/O TRANSPORTES GADEA HERMANOS S.A – cuit: 30644019132 Y/O UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLA – cuit: 30546666707 Y/O CASPORT S.A.–PONAL S.A. –UNION – cuit: 30708301139 Y/O DISTROCUYO S A – cuit: 30682434585 Y/O M ROYO S A C I I F Y F – cuit: 30530589265 Y/O KLOCKMETAL S A – cuit: 30526191710 Y/O A D BARBIERI SA – cuit: 30639201232 Y/O ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL – cuit: 30999250080 Y/O PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVI – cuit: 30563598111 Y/O PATAGONIA GOLD S.A. – cuit: 30707984054 Y/O GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL – cuit: 30609068945 Y/O OILSTONE ENERGIA S.A. – cuit: 30711732752 Y/O GENNEIA S A – cuit: 30665234114 Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERG – cuit: 30670474409 Y/O TADEO CZERWENY SA – cuit: 30503738739 Y/O CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY L – cuit: 30714325724 Y/O MONTANA SERVICE S.A. – cuit: 30712998802 Y/O HIDROCUYO SA – cuit: 30699591102 Y/O MINERA DON NICOLAS S.A. – cuit: 30707924892 Y/O METALURGICA DOSANTOS SRL – cuit:

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

33662272529 Y/O FUNDACION ACINDAR – cuit: 30554484715 Y/O SOWIC S.A. – cuit: 30710959095 Y/O TAUSA SA – cuit: 30708079630 Y/O MESUCAN SRL – cuit: 30691650215 Y/O MINERA EXAR SA – cuit: 30709667587 Y/O INGENER ARG. S.A. – cuit: 30715365762 Y/O GREENWIND S.A. – cuit: 30710567308 Y/O VESTAS ARGENTINA S.A – cuit: 30643773860 Y/O CP RENOVABLES SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30715163760 Y/O CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y – cuit: 30709572012 Y/O GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. – cuit: 30715289225 Y/O PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO – cuit: 30712422765 Y/O SOWIC PATAGONIAS.A. – cuit: 30715209566 Y/O GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A – cuit: 30715289233 Y/O TRANSPORTES PUERTO NUEVO SRL – cuit: 30657677333 Y/O PARQUES EOLICOS VIENTOS DEL SU – cuit: 30710979711 Y/O TERNIUM ARGENTINA S A – cuit: 30516888241 Y/O ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A – cuit: 30708380829 Y/O ENERGETICA ARGENTINA SA – cuit: 30715187449 Y/O POWERCHINA LTD. SUCURSAL DE EM – cuit: 30713509406 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA SAU – cuit: 30715255975 Y/O PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MU – cuit: 30711972095 Y/O PARQUES EOLICOS PAMPEANOS S.A – cuit: 30710226128 Y/O CPR ENERGY SOLUTIONS SAU – cuit: 30715328050 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U. – cuit: 30715562819 Y/O ELMYA ARGENTINA SRL – cuit: 30715607103 Y/O MINISTERIO DE ECONOMIA – cuit: 30672852206 Y/O LOMAS DE LOS VIENTOS S.A. – cuit: 30711312575 Y/O UNIVIENTO S.A. – cuit: 30711664323 Y/O LUZ DEL LEON S.A. – cuit: 30716178923 Y/O PAN AMERICAN ENERGY,S.L., SU – cuit: 30695542476 Y/O SHELL ARGENTINA S.A – cuit: 30695570933 Y/O VIENTOS NEUQUINOS I S.A. – cuit: 30713122005 Y/O YPF S.A. – O G DEVELOPMENTS LT – cuit: 30715759159 Y/O CP LOS OLIVOS S.A.U. – cuit: 30716342863 Y/O CP MANQUE S.A.U. – cuit: 30716342804 Y/O LITIO MINERA ARGENTINA SOCIEDA – cuit: 33711285119 Y/O LITHEA INC – cuit: 30711340757 Y/O CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L. – cuit: 30587375296 Y/O TECHINT SACEI SACDE SA UTE – cuit: 30716634139 Y/O VIENTOS PATAGONICOSCHUBUT NOR – cuit: 30716005476 Y/O PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S – cuit: 30715263846 Y/O PARQUE SOLAR CB MATER SA – cuit: 30716103737 Y/O VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT N – cuit: 30715289241 Y/O GENERACION ELECTRICA ARGENTINA – cuit: 30715928163 Y/O PARQUES EOLICOS DE LA BUENA VE – cuit: 30715667580 Y/O ENERGIA ARGENTINA S.A. – cuit: 30709099724 Y/O GANFENG LITIO ARGENTINA S.A – cuit: 30716420600 Y/O ELING ENERGIA S. A. – cuit: 30572968010 Y/O CSM CIENCIA AL SERVICIO DEL MO – cuit: 30707685901 Y/O NORDEX ENERGY ARGENTINA S. A. – cuit: 33715494529 Y/O AUSTIN POWDER ARGENTINA S. A. – cuit: 30503985663 CONTRERAS HERMANOS SACIFAGYM 30504536706 Y/O ESUCO SA 30502245399 Y/O CONTRERAS HERMANOS SAICIFAGYM ESUCO SA PLANTA COMPRESORA UTE 30717868540 Y/O AIR LIQUIDE SA 30500852131 Y/O VIENTOS DE OLAVARRIA SA 30715562800 Y/O LAS CHARATAS SA 306786268053 Y/O LOS MOLLES SOCIEDAD ANONIMA 30508589871 Y/O VAMENK SRL 30711501378 Y/O YPF E.E. 30714128309 Y/O empresa GALAN LITIO S.A. CUIT: 30−71736364−3 y TERMAP S.A. CUIT 30−66191520−6 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O VIENTOS DE ARAUCO RENOVABLES S.A.U. 30715407791 Y/O PARQUE EOLICO ARAUCO S.A.P.E.M. 30711289948 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 33717513059 Y/O UNILEVER DE ARGENTINA S.A. 30501092696 Y/OTENARIS SA 30708125519 Y/O SCRAP SRL 30711468699 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 3371751305

**Texto:** 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5



omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

SULLAIR ARGENTINA SA 305766721710

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

ENDOSO POR INCLUSION DE CLAUSULAS CA/CO 13.1 Y&O 13.2 Y&O 17.1 EN FAVOR
NEWSAN SOCIEDAD ANONIMA 30642617555 Y&O AMERICAN LOGISTIC SA 30707434606 Y&O
PILISAR SOCIEDAD ANONIMA 33709180849 Y&O VIENTOS DE CAMPANA SA 33716452889

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total,

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5



para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

INFA SA 30709468789 Y&O HITACHI ENERGY ARGNEITNA SAU 30716441802

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

ENDOSO POR INCLUSION DE CLAUSULAS CA–CO 13.1 Y/O 13.2 Y/O 17.1 EN FAVOR DE: –PBBPOLISUR SRL 30560254195 Y/O DOW QUIMICA ARGENTINA SRL 30516437339

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

CEMENTOS AVELLANEDA 30526047792 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLNACA IN S.A.U. 30711603235 Y/O GOLDWIND ARG SA 30715891081

**Texto:** 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

PARQUE EOLICO LOMA BLANCA I SA 30713658002 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA II SA 30712104607 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA III SA 30713658800 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA VI SA 30715329456 Y/O TRANSENER SA 30663148776 Y/O TRANSPA SA 30670474409 Y/O PARQUES EOLICOS MIRAMAR SA 30715197096

**Texto:** 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5



identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

BRISAS DE LA COSTA SA 30711175837 Y/O ENVISION ENERGY SA 30715573055 Y/O EVANGELISTA SA 30685218190

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

ROLA CONSTRUCTORA SA 30715425927 Y/O ASOCIACION VECINAL DE NORDELTA 30707228403 Y/O SWISS MEDICAL SA 30654855168 Y/O NORDELTA SOCIEDAD ANONIMA 30658660892 Y/O MARIA VALERIA REGO 272047007

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

EN FAVOR DE: SYMRISE S.R.L. 30611596797

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

EN FAVOR DE. LITIO MINERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA 33711285119

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

**Texto:** 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:

EN FAVOR DE GRI CALVI¥O TOWERS ARGENTINA SA 30715640933

**Texto:** 992 Subrogación

CA−CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA−CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA−CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA−CO 13.1, CA−CO 13.2 y CA−CO 17.1:
EN FAVOR DE
SAN ANTONIO INTERNACIONAL SA 3070812293 Y/O LOGISTICA ANTARTICA SA

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

33711907489A

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

CEFAS SA 30677250905

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

ACERBRAG SA 30693170881

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SA 30657862068 Y&O FLOWTEX HDD SA 3068212728

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Renovacion

persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

1 EN FAVOR DE. VMOS SA 30718713354 Y&O OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL 30708321288 Y&O ECONOVO AGROVIAL 30715800795

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

AES PARANA OPERATIONS SRL 30701975347 Y&O GUEDIKIAN IMPRESORES SA 30500425004

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5



omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

EN FAVOR DE. CENTRAL TERMICA SAN ALONSO SA 30715979140

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA S.A. 30711204632

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total,

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5



para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:
EN FAVOR DE. UNIPAR INDUPA SAIC 30502150819

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

– GR KOSTEN S.A.U. 30–70977430–8

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5



asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO 30709596825 Y&O TERMO/ [3] ELECTRICA MANUEL BELGRANO SA 30709504904

**Productora/or:** 63219 GARCIA CARRERA AGUSTIN
**Matrícula Productora/or:** 64589

**Organizador:** 18720 A. GARCIA CARRERA E HIJOS S.A.
**Matrícula Organizador:** 868
**Forma de Pago:** DEBITO EN CUENTA – PAGO DIRECTO
**Nº Tarj/cta Bco:** SANTANDER RIO–CBU Pesos XXXXXXXXXXXXXXXX4036XX (*)
**Moneda:** PESOS

(*) Se detallan los cuatro últimos dígitos de tu número de cuenta para facilitar su verificacion. Con el propósito de proteger tus datos personales sensibles se han ocultado los dígitos restantes.

EL PRESENTE SEGURO SE CONTRATA POR EL TERMINO DE 366 DIAS.
FRECUENCIA DE FACTURACION: ANUAL

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros Nº 17.418).

Buenos Aires, Miércoles 08 de Octubre de 2025

MATIAS JOSE SANTORO
APODERADO

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

CERTIFICADO DE PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL TRANSPORTADOR POR CARRETERA EN VIAJE INTERNACIONAL CON EXCEPCION DE LA CARGA TRANSPORTADA
CERTIFICADO DE APOLICE UNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO TRANSPORTADOR RODOVIARIO EM VIAGEM INTERNACIONAL COM ECEPCAO DA CARREGA TRANSPORTADA.

ASEGURADORA/SEGURADORA
**PROVINCIA SEGUROS S.A.**

| PÓLIZA / APOLICE 10895922 | ITEM 8 |
|---|---|

| | |
|---|---|
| ASEGURADO NOMBRE / SEGURADO NOME | MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL<br>DR.ADOLFO GRINSTEIN N* 3028 1888 FLORENCIO VARELA – BUENOS AIRES |

| | | | |
|---|---|---|---|
| VALIDEZ VIGENCIA 26/10/2025 | 26/10/2026 | PAIS / PAIS **ARGENTINA** | |

| | | |
|---|---|---|
| MARCA: **CARGO 1933/36 EV 4X2 CD AUT**<br>AÑO / ANO: **2017** | CHASIS:**9BFYEB5J9GBL97861**<br>MOTOR:**36542001** | MATRICULA **AB144FL**<br>PLACA |

CERTIFICO QUE EL VEHÍCULO CUYOS DATOS SE DETALLAN ANTERIORMENTE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONFORME A MONTOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA XV REUNIÓN DE MINISTROS DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LOS PAISES DEL CONO SUR. ACUERDO 1.41
CERTIFICO QUE O VEICULO CUJOS DATOS DETALLAMOS ANTERIORMENTE ESTA AMPARADO NO RISCO DE RESPONSABILIDADE CIVIL SEGUNDO OS VALORES Y CONDICOES ESTABLECIDAS NA XV REUNICO DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y O TRANSPORTES DOS PAISES DO CONO SUL. ACORDO 1.41

ESTA COBERTURA COMPRENDE LOS SIGUIENTES PAISES: **BRASIL – URUGUAY – BOLIVIA – PARAGUAY – CHILE**
ESTA COBERTURA COPRENDE OS SEGUINTES PAISES: **BRASIL – URUGUAY – BOLIVIA – PARAGUAY – CHILE**

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO Y EVENTO
DAÑOS A TERCEROS TRANSPORTADOS Y NO TRANSPORTADOS – DANOS A TERCEIROS TRANSPORTADOS Y NAO TRANSPORTADOS

| | | |
|---|---|---|
| MUERTE Y/O DAÑOS PERSONALES POR PERSONA<br>MORTE E/OU DANOS PERSOAIS POR PERSOA **U$S 160000** | DAÑOS A COSAS NO TRANSPORTADOS DE TERCEROS<br>DANOS MATERIAIS A COISAS NAO TRANSPORTADAS DE TERCEIROS **U$S 120000** | LIMITE MAXIMO POR EVENTO **U$S 960000** |

OBSERVACION: EN CASO DE SINIESTRO DEBE HABER CONTACTO CON EL REPRESENTANTE DEL TRANSPORTISTA Y DEL ASEGURADOR DEL PAIS DONDE OCURRIÓ EL HECHO.
OBSERVACAO: NO CASO DE SINISTRO DEBE HAVER CONTATO COM O REPRESENTANTE DA TRANSPORTADORA E DA SEGURADORA NO PAIS ONDE OCORREU O SINISTRO.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTATES EN LOS PAISES DEL CONO SUR
ENDERECOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO CONO SUL

| | |
|---|---|
| BOLIVIA<br>"La Boliviana Ciacruz"<br>Av.Mecapaca 6433<br>Tel. (591–2)787468/782290<br>Casilla 628–Fax (591–2)391007 | BRASIL<br>"Liberty Paulista Seguros S.A."<br>Rua Libero Badaro 158 10° Sao Paulo<br>Tel: 55(11)–2663–1872 |
| URUGUAY<br>"Far Cia.de Seguros SA."<br>Av.Burges 3170 Montevideo<br>Tel.200–1931 | PARAGUAY<br>"El Comercio Paraguayo SA."<br>Alberti 453<br>Tel.492–3245493–5621 |

MATÍAS JOSÉ SANTORO
APODERADO

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

**Póliza** 10895922 **Endoso** 0 **Certificado** 8

| Riesgos Asegurados | Suma Máxima Asegurada | Franquicia | Cláusula |
|---|---|---|---|
| **Riesgo Cubierto** | | | CG–RC 1.1 |
| Suma maxima por acontecimiento | 350000000 | | |
| **Daño Total** | | | CG–DA 4.2 |
| Suma Asegurada | 88016250 | | |
| **Incendio Parcial** | | | CG–IN 3.2 |
| Suma Asegurada | 88016250 | | |
| **Incendio Total** | | | CG–IN 4.2 |
| Suma Asegurado | 88016250 | | |
| **Robo o Hurto Parcial** | | | CG–RH 3.2 |
| Suma Asegurada | 88016250 | | |
| **Robo y Hurto total** | | | CG–RH 4.2 |
| suma asegurada | 88016250 | | |
| **Gastos de Baja del Vehículo** | | | CA–CO 9.1 |
| Maximo por Evento | $ 1.000 | | |
| **INGRESO A AERODROMOS Y/O AEROPUERTOS** | | | CA–RC 5.1 |
| LIMITE TOTAL MAXIMO CONJUNTO POR PERSONA Y/O ACONTECIMIENTO: | $160.000.000 | | |
| a)–Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados | $160.000.000 | | |
| b)–Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados | $160.000.000 | | |
| c)–Daños Materiales a cosas de Terceros | $160.000.000 | | |
| **INGRESO A CAMPOS PETROLIFEROS** | | | CA–RC 5.2 |
| LIMITE TOTAL CONJUNTO POR PERSONA Y/O ACONTECIMIENTO: | $160.000.000 | | |
| a)–Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados | $160.000.000 | | |
| b)–Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados | $160.000.000 | | |
| c)–Daños Materiales a cosas de Terceros | $160.000.000 | | |
| **DAÑO AMBIENTAL** | | | CA–RC 11.1 |
| SUMA MAXIMA POR EVENTO | $350.000.000 | | |
| **GASTOS POR REMEDIACION AMBIENTAL** | | | CA–RC 12.1 |
| SUMA MAXIMA POR EVENTO | $350.000.000 | | |
| **Carga notoriamente muy Inflamable, Explosiva y Corrosiva** | | | CA–RC 3.3 |
| suma Maxima por Evento | $350.000.000 | | |
| **Poliza Basica del Seguro Obligatorio de RC** | | | SO–RC 6.1.4 |
| Gastos Sanatoriales por Persona | $700.000 | | |
| Gastos de Sepelio por Persona | $410.000 | | |
| Maximo por Evento | $32.000.000 | | |
| Muerte o Incapacidad Total y Permanente por Persona | $16.000.000 | | |

## Advertencias

CA–CC 9.1

"Advertencia al asegurado: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia."

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5



| | |
|---|---|
| CA–CO 1.1 | "Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado." |

**Forman parte de este contrato las condiciones Generales y Cláusulas Adicionales.**

CG–RC 1.1 ; CG–RC 2.1 ; CG–RC 3.1 ; CG–RC 4.1 ; CG–RC 5.1 ; CG–DA 1.1 ; CG–DA 2.1 ; CG–DA 4.2 ; CG–IN 1.1 ; CG–IN 2.1 ; CG–IN 3.2 ; CG–IN 4.2 ; CG–RH 1.1 ; CG–RH 2.1 ; CG–RH 3.2 ; CG–RH 3.4 ; CG–RH 4.2 ; CG–CO 1.2 ; CG–CO 10.1 ; CG–CO 11.1 ; CG–CO 12.1 ; CG–CO 13.1 ; CG–CO 14.1 ; CG–CO 15.1 ; CG–CO 16.1 ; CG–CO 17.1 ; CG–CO 18.1 ; CG–CO 2.2 ; CG–CO 3.1 ; CG–CO 5.1 ; CG–CO 6.2 ; CG–CO 7.1 ; CG–CO 8.1 ; CG–CO 9.1 ; CA–RC 11.1 ; CA–RC 12.1 ; CA–RC 2.1 ; CA–RC 3.3 ; CA–RC 5.1 ; CA–RC 5.2 ; CA–RH 5.1 ; CA–CC 4.2 ; CA–CC 9.1 ; CA–CO 1.1 ; CA–CO 14.1 ; CA–CO 6.1 ; CA–CO 9.1 ; CO–EX 1.1 ; CO–EX 4.1 ; CO–EX 6.1 ; CO–EX 8.1 ; CO–EX 9.1 ; SO–RC 6.1.4 ;



**Aquí finaliza el contenido del contrato**

# MERCOSUR / MERCOSUL

Provincia Seguros

CERTIFICADO DE PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR DE VEHÍCULOS DE PASEO O ALQUILER NO MATRICULADOS EN EL PAÍS DE INGRESO EN VIAJE INTERNACIONAL. DAÑOS CAUSADOS A PERSONAS O COSAS NO TRANSPORTADAS.

CERTIFICADO DE APÓLICE ÚNICA DE SEGURO DE RESPONSABILIDADE CIVIL DO PROPRIETÁRIO E/OU CONDUTOR DE VEÍCULOS DE PASSEIO OU DE ALUGUEL NÃO MATRICULADOS NO PAÍS DE INGRESSO EM VIAGEM INTERNACIONAL. DANOS CAUSADOS A PESSOAS OU OBJETOS NÃO TRANSPORTADOS.

| | |
|---|---|
| Aseguradora - Seguradora: **PROVINCIA SEGUROS S.A.** | País - País: **ARGENTINA** |
| Asegurado - Segurado: ********** | Póliza N° - Apólice N°: ********** |
| Domicilio - Endereço: ********** | Certificado N° - Certificado N°: ********** |
| Vehículo: Marca / Modelo - Veículo: Marca / Modelo: ********** | Validez - Vigência: ********** |
| Matrícula N° - Placa N°: ********** | Año - Ano: ********** |
| Motor N° - Motor N°: ********** | Chasis N° - Chassi N°: ********** |

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.
Esta cobertura comprende a los siguientes países: **Brasil - Paraguay - Uruguay - Bolivia - Chile**

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de Responsabilidade Civil, segundo os valores de condições estabelecidas na Resoluçaõ do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.
Esta cobertura compreende os seguintes países: **Brasil - Paraguai - Uruguai - Bolívia - Chile**

| | |
|---|---|
| Ciudad - Cidade: ********** | Fecha - Data: ********** |

Matías Santoro
Apoderado

Firma y Sello de la Aseguradora - Assinatura e carimbo da Seguradora

Evitá errores u omisiones. Si tenés celular con cámara tomate un minuto y sacale una foto –clara y nítida– al frente y dorso del Registro de conducir, Cédula verde y Póliza de la persona con la que tuviste un siniestro. Luego transcribí tranquilo todos sus datos para iniciar los trámites en el Seguro.

## > Datos requeridos en caso de siniestro

**DATOS DEL VEHÍCULO**

Cía. Aseguradora:
Nº de Póliza:
Vigencia:
Marca:
Modelo:
Patente:

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Apellido y Nombre:
Domicilio:
DNI:
Registro de Conducir Nº:
Teléfono:
Vencimiento:

En caso de Siniestro, retire esta tarjeta que puede entregar al tercero.
Comunicarse al 0810–222–2444.
Provincia Seguros S.A.

Provincia Seguros

## > Seguro Automotor

Asegurado: **MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL**
N° de Póliza: **10895922** Endoso: **0**
Vehículo Asegurado: FORD CARGO 1933/36 EV 4X2 CD AUT
Marca y Tipo: **CAMION**
Dominio: **AB144FL**
Modelo: 2017

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR
CONFORME DECRETO 1716/08
(Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26363)

Provincia Seguros

Tomador/Asegurado: **MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL**
N° de Póliza: **10895922** Endoso: **0**
Vigencia desde el **26/10/2025** hasta el **26/10/2026**
Vehículo Asegurado: FORD CARGO 1933/36 EV 4X2 CD AUT
Marca y Tipo: **CAMION**
Modelo: 2017
Carroceria: **9BFYEB5J9GBL97861**
Dominio: **AB144FL**
Motor: **36542001**

MATIAS JOSÉ SANTORO
APODERADO

ASISTENCIA AL VEHICULO
Ante cualquier imprevisto, comunicate todos los días, las 24 horas:
0800 333 2020
011 4346 7454
Desde el exterior (por operadora, cobro revertido)
54 11 4646 7454
En caso de accidentes con lesionadas/os comunicate con la compañía en forma inmediata, todos los días, las 24 hs.
0810 222 2444

Desprender con ayuda del troquelado

Desprender con ayuda del troquelado

# MERCOSUR / MERCOSUL

SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADAS E LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO.

## DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

| Muerte y/o daños personales - Morte e/ou danos pessoais | | Daños materiales - Danos materiais | |
|---|---|---|---|
| ********** | ********** | ********** | ********** |

## DIRECCIONES DE LAS ASEGURADORAS - ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES

**********

## QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE

- La extensión de cobertura de Responsabilidad Civil a países limítrofes, que también se otorga con la póliza principal, sólo se aplicará en países del MERCOSUR si dicha extensión cubriere el riesgo, en exceso de las prestaciones que se satisfagan por el presente seguro. Se deja aclarado que las respectivas coberturas, prestaciones y sumas aseguradas, no se acumulan.
- En virtud del acuerdo de partes que significa la contratación de la presente cobertura la misma podrá ser cancelada o rescindida en los términos de la póliza principal, sin expresión de causa, por cualquiera de las partes contratantes y dicha decisión será oponible a terceros.

## FICA EXTENDIDO E ACORDADO QUE

- A extensão de cobertura de Responsabilidade Civil a países limítrofes, que também se otorga com a apólice principal só se aplicará em países do MERCOSUL se tal extensão cobresse o risco, em excesso das prestações que se satisfagam pelo presente seguro. Deixa-se esclarecido que as respectivas coberturas, prestações e somas seguradas, não se acumulam.
- Respeito ao acordo das partes que significa a contratação da presente cobertura a misma poderá ser cancelada ou rescindida, nos termos da apólice principal, sem expressão de causa, por qualquer das partes contratantes e tal decisão será oponível a terceiros.

Provincia Seguros

Provincia Seguros

Provincia Seguros

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71 - C1009ABA Buenos Aires
Tel.: (54 11) 4346.7300 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

**EN CASO DE SINIESTRO NO OLVIDE CITAR:**

Nombre - Domicilio - Teléfono - Registro N° - Vencimiento - Testigos
Lugar y fecha del accidente - Compañía aseguradora - Número de Póliza
Vehículo - Marca - Patente

NOTA: La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley N° 24449. Conforme el artículo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación. (Resolución 34225 S.S.N.)

Provincia Seguros
Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Endoso Cualitativo

**MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL** — **13043094**
Tomador/a — Nº de Clienta/e

**MARILU ANBEL SERVICIOS Y LOGISTICA SRL**
Asegurada/o

**DR.ADOLFO GRINSTEIN N* 3028**
Domicilio — Teléfono

**1888** — **FLORENCIO VARELA – BUENOS AIRES**
Código Postal — Localidad y Provincia

**RESPONSABLE INSCRIPTO** — **33–71665296–9**
Tipo de Documento — Nº Documento — Condición Frente al I.V.A. — Nº de CUIT

PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante "Entidad Aseguradora"), bajo las Condiciones Generales Particulares y Especiales de la presente póliza, celebra este contrato de seguros con la/el ASEGURADA/O Y/O TOMADOR/A (en adelante, "LA/EL ASEGURADA/O"), por los bienes que figuran bajo el título "RIESGOS ASEGURADOS" contra los riesgos y hasta las sumas que se indican en él.

TIPO DE SEGURO
Ramo **AUTOMOTORES**
Póliza **10895922**
Certificado **8**
Endoso **2**
Renueva Póliza **10660211**
Fecha de Emisión **21/10/2025**

VIGENCIA
Desde las 12 hs. **26/10/2025**
Hasta las 12 hs.

**0400010895922**

## RIESGOS ASEGURADOS

**Riesgo:** AUTOMOTORES

**Plan:** TERCEROS COMPLETOS Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños a cosas de terceros no transportados y por lesiones y/o muerte únicamente de terceros transportados. Pérdida total y parcial por incendio y robo o hurto, pérdida total por accidente.

Suma Asegurada Unidad: Total Límite de RC:

Se deja constancia , que a partir de la fecha de vigencia indicada
se ha efectuado corrección de textos a la póliza.

**Texto:** 992 Subrogación

CA–CO 13.1 Renuncia a la Subrogación
Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

CA–CO 13.2 Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.
La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

CA–CO 17.1 Notificación previa de la falta de pago del premio
El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el frente de la póliza.

Seguidamente, se detallan las personas físicas y/o jurídicas, beneficiarias de las cláusulas adicionales CA–CO 13.1, CA–CO 13.2 y CA–CO 17.1:

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

**ADVERTENCIAS AL ASEGURADO/A**

**En observancia al artículo 2° de la Resolución 429/2000 del Ministerio de Economía de la Nación, corregida por las Resoluciones N° 90/2001 y 407/2001 y reglamentado por la Resolución N° 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, PROVINCIA SEGUROS S.A. cumple en advertir a la persona asegurada:**

**Sobre los sistemas de pago habilitados:**

**Los únicos sistemas habilitados para cancelar premios de la póliza contratada a partir de la presente son los detallados en el Art. 1 de la Resolución N° 429/2000, corregida por las resoluciones N° 90/2001 y 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.**

**a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.**

**b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.**

**c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.**

**d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por persona asegurada o tomadora a favor de la entidad aseguradora.**

**NÓMINA DE LOS MEDIOS HABILITADOS**

**Débito Automático a través de:**

- **Cuenta Corriente Bancaria**
- **Caja de Ahorro Bancaria**
- **Tarjetas de Crédito**
  - **American Express**
  - **Cliper**
  - **Mastercard**
  - **Mastercard Cencosud**
  - **Naranja**
  - **Procampo**
  - **Visa**
- **Descuento de haberes**

**Pago Electrónico:**

- **Pagos online desde nuestra web www.provinciaseguros.com.ar a través de los medios habilitados (tarjeta de crédito, tarjeta de débito y billetera virtual)**
- **Homebanking de tu banco a través de www.pagomiscuentas.com o www.redlink.com.ar**
- **Cajeros automáticos Red Link a través de la opción pago de servicios/seguros utilizando el código de pago link que figura al frente de póliza**
- **Cajeros automáticos Red Banelco a través de la opción pago de servicios/seguros utilizando el código de pago electrónico Banelco que figura al frente de póliza**

**Pago en efectivo con boleta de pago:**

- **Entidades Bancarias**
  - **Banco de la Provincia de Buenos Aires, en todas sus sucursales**
  - **Banco de la Nación Argentina, en todas sus sucursales**

- **Otras Entidades habilitadas**
  - **Provincia Net, en todas sus sucursales**
  - **Puntos de Cobranza – Pago mis cuentas**

..

.

Provincia Seguros

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Endoso Cualitativo

YPF SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30546689979 Y/O MILICIC SA – cuit: 30622317784 Y/O SECRETARIA DE ENERGIA – cuit: 30546689669 Y/O PAMPA ENERGIA S A – cuit: 30526552659 Y/O METALSA ARGENTINA S.A. – cuit: 30711254583 Y/O COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENER – cuit: 30663148776 Y/O DIRECCION PROVINCIAL DE ACTIVI – cuit: 30651562704 Y/O CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES – cuit: 33508358259 Y/O LOMA NEGRA CIA INDUSTRIAL ARGE – cuit: 30500530851 Y/O TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR – cuit: 30657862068 Y/O TECPETROL S A – cuit: 30592665472 Y/O FERROSIDER SA – cuit: 30517128194 Y/O CENTRAL PUERTO S A – cuit: 33650305499 Y/O DANONE ARGENTINA SOCIEDAD ANON – cuit: 30501116242 Y/O ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIE – cuit: 30522780606 Y/O INFA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30630625331 Y/O DHL GLOBAL FORWARDING (ARGENTI – cuit: 30584715932 Y/O TRANSBA SA – cuit: 30666408485 Y/O MINERA SANTA CRUZ S.A – cuit: 30707654011Y/O SIDERCA S A I C – cuit: 30550815997 Y/O TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTER – cuit: 30547981029 Y/O I P H SOCIEDAD ANONIMA INDUST – cuit: 30516742034 Y/O FABRI S A – cuit: 30588300680 Y/O OROPLATA SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30708625414 Y/O MINERA DEL ALTIPLANO S A – cuit: 30642796069 Y/O TRANSPORTES GADEA HERMANOS S.A – cuit: 30644019132 Y/O UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLA – cuit: 30546666707 Y/O CASPORT S.A.–PONAL S.A. – UNION – cuit: 30708301139 Y/O DISTROCUYO S A – cuit: 30682434585 Y/O M ROYO S A C I I F Y F – cuit: 30530589265 Y/O KLOCKMETAL S A – cuit: 30526191710 Y/O A D BARBIERI SA – cuit: 30639201232 Y/O ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL – cuit: 30999250080 Y/O PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVI – cuit: 30563598111 Y/O PATAGONIA GOLD S.A. – cuit: 30707984054 Y/O GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL – cuit: 30609068945 Y/O OILSTONE ENERGIA S.A. – cuit: 30711732752 Y/O GENNEIA S A – cuit: 30665234114 Y/O EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERG – cuit: 30670474409 Y/O TADEO CZERWENY SA – cuit: 30503738739 Y/O CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY L – cuit: 30714325724 Y/O MONTANA SERVICE S.A. – cuit: 30712998802 Y/O HIDROCUYO SA – cuit: 30699591102 Y/O MINERA DON NICOLAS S.A. – cuit: 30707924892 Y/O METALURGICA DOSANTOS SRL – cuit: 33662272529 Y/O FUNDACION ACINDAR – cuit: 30554484715 Y/O SOWIC S.A. – cuit: 30710959095 Y/O TAUSA SA – cuit: 30708079630 Y/O MESUCAN SRL – cuit: 30691650215 Y/O MINERA EXAR SA – cuit: 30709667587 Y/O INGENER ARG. S.A. – cuit: 30715365762 Y/O GREENWIND S.A. – cuit: 30710567308 Y/O VESTAS ARGENTINA S.A – cuit: 30643773860 Y/O CP RENOVABLES SOCIEDAD ANONIMA – cuit: 30715163760 Y/O CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y – cuit: 30709572012 Y/O GENNEIA VIENTOS DEL SUR S.A. – cuit: 30715289225 Y/O PARQUE EOLICO DEL BICENTENARIO – cuit: 30712422765 Y/O SOWIC PATAGONIA S.A. – cuit: 30715209566 Y/O GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A – cuit: 30715289233 Y/O TRANSPORTES PUERTO NUEVO SRL – cuit: 30657677333 Y/O PARQUES EOLICOS VIENTOS DEL SU – cuit: 30710979711 Y/O TERNIUM ARGENTINA S A – cuit: 30516888241 Y/O ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A – cuit: 30708380829 Y/O ENERGETICA ARGENTINA SA – cuit: 30715187449 Y/O POWERCHINA LTD. SUCURSAL DE EM – cuit: 30713509406 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA SAU – cuit: 30715255975 Y/O PARQUES EOLICOS DEL FIN DEL MU – cuit: 30711972095 Y/O PARQUES EOLICOS PAMPEANOS S.A – cuit: 30710226128 Y/O CPR ENERGY SOLUTIONS SAU – cuit: 30715328050 Y/O VIENTOS LA GENOVEVA II S.A.U. – cuit: 30715562819 Y/O ELMYA ARGENTINA SRL – cuit: 30715607103 Y/O MINISTERIO DE ECONOMIA – cuit: 30672852206 Y/O LOMAS DE LOS VIENTOS S.A. – cuit: 30711312575 Y/O UNIVIENTO S.A. – cuit: 30711664323 Y/O LUZ DEL LEON S.A. – cuit: 30716178923 Y/O PAN AMERICAN ENERGY, S.L., SU – cuit: 30695542476 Y/O SHELL ARGENTINA S.A – cuit: 30695570933 Y/O VIENTOS NEUQUINOS I S.A. – cuit: 30713122005 Y/O YPF S.A. – O G DEVELOPMENTS LT – cuit: 30715759159 Y/O CP LOS OLIVOS S.A.U. – cuit: 30716342863 Y/O CP MANQUE S.A.U. – cuit: 30716342804 Y/O LITIO MINERA ARGENTINA SOCIEDA – cuit: 33711285119 Y/O LITHEA INC – cuit: 30711340757 Y/O CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L. – cuit: 30587375296 Y/O TECHINT SACEI SACDE SA UTE – cuit: 30716634139 Y/O VIENTOS PATAGONICOS CHUBUT NOR – cuit: 30716005476 Y/O PARQUE SOLAR CURA BROCHERO S – cuit: 30715263846 Y/O PARQUE SOLAR CB MATER SA – cuit: 30716103737 Y/O VIENTOS SUDAMERICANOS CHUBUT N – cuit: 30715289241 Y/O GENERACION ELECTRICA ARGENTINA – cuit: 30715928163 Y/O PARQUES EOLICOS DE LA BUENA VE – cuit: 30715667580 Y/O ENERGIA ARGENTINA S.A. – cuit: 30709099724 Y/O GANFENG LITIO ARGENTINA S.A – cuit: 30716420600 Y/O ELING ENERGIA S. A. – cuit: 30572968010 Y/O CSM CIENCIA AL SERVICIO DEL MO – cuit: 30707685901 Y/O NORDEX ENERGY ARGENTINA S. A. – cuit: 33715494529 Y/O AUSTIN POWDER ARGENTINA S. A. – cuit: 30503985663 CONTRERAS HERMANOS SACIFAGYM 30504536706 Y/O ESUCO SA 30502245399 Y/O CONTRERAS HERMANOS SAICIFAGYM ESUCO SA PLANTA COMPRESORA UTE 30717868540 Y/O AIR LIQUIDE SA 30500852131 Y/O VIENTOS DE OLAVARRIA SA 30715562800 Y/O LAS CHARATAS SA 306786268053 Y/O LOS MOLLES SOCIEDAD ANONIMA 30508589871 Y/O VAMENK SRL 30711501378 Y/O YPF E.E. 30714128309 Y/O empresa GALAN LITIO S.A. CUIT: 30–71736364–3 y TERMAP S.A. CUIT 30–66191520–6 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O OILSTONE ENERGIA SA 33715038639 Y/O VIENTOS DE ARAUCO RENOVABLES S.A.U. 30715407791 Y/O PARQUE EOLICO ARAUCO S.A.P.E.M. 30711289948 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 33717513059 Y/O UNILEVER DE ARGENTINA S.A. 30501092696 Y/OTENARIS SA 30708125519 Y/O SCRAP SRL 30711468699 Y/O CIA INDUSTRIAL CERVECERA SA 30505779858 Y/O AGUAS DE ORIGEN SA 33717513059Y/O Lithos Desarrollos Energéticos S.A., CUIT: 33–71–773191–9 Y/O Lithos Desarrollos Mineros S.A., CUIT: 30–71778953–5 Y/O Lithos Minerales del Norte S.A., CUIT: 30–71778829–6 Y/O Lithos Energía S.A., CUIT: 30–71791938–2 Y/O Litio del Norte S.A. , CUIT: 30–71793060–2 Y/O PLAZA LOGISTICA SRL CUIT: 30–65594238–2 Y/O BRIDGESTONE ARGENTINA SAIC CUIT: 30500315683Y/O VISTA ENERGY ARGENTINA S.A.U. 33515950899 Y/O Cerro Vanguardia Sociedad Anonima 30–61872532–0 Y/O VENOIL S.A. 30716326418 Y/O SIDERCO S. A. CUIT: 30–53734020–3 Y/O SULLAIR ARGENTINA SA 30576721710 Y/O NEWSAN SOCIDAD ANOMINA 30642617555 Y/O AMERICAN LOGISTIC SA 30707437606 Y/O PILISAR SOCIEDAD ANOMINA 33709180849 Y/O VIENTOS DE CAMPANA SA 33716452889 Y/O INFA SA 30709468789 Y/O HITACHI ENERGY ARGENTINA SAU 30716441802 Y/O PBBPOLISUR SRL 30560254195 Y/O DOW QUIMICA ARGENTINA SRL 30516437339 Y/O CEMENTOS AVELLANEDA 30526047792 Y//O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA IV S.AU. 30711603235 Y/O GOLDWIND ARG SA 30715891081 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA IV S.AU.

Provincia Seguros

Provincia Seguros S.A. Carlos Pellegrini 71
C1009ABA Buenos Aires - Tel.: 4346-7300
Fax: 4346-7337 - C.U.I.T.: 30-52750816-5

Endoso Cualitativo

30711603235 Y/O GOLDWIND ARG SA 30715891081 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA I SA 30713658002 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA II SA 30712104607 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA III SA 30713658800 Y/O PARQUE EOLICO LOMA BLANCA VI SA 30715329456 Y/O TRANSEENR SA 30663148776 Y/O TRANSPA SA 30670474409 Y/O PARQUES EOLICOS MIRAMAR SA 30715197096 Y/O BRISAS DE LA COSTA SA 30711175837 Y/O ENVISION ENERGY SA 30715573055 Y/O EVANGELISTA SA 30685218190 ROLA CONSTRUCTORA SA 307145425927 Y/O ASOCIACION VECINAL NORDELTA 30707228403 Y/O SWISS MEDICAL SA 30654855168 Y/O NORDELTA SOCIEDAD ANONIMA 30658660892 Y/O MARIA VALERIA REGO 27204700775 Y/O SYMRISE S.R.L. 30611596797 Y/O LITIO MINERA ARGENNTINA SOCIEDAD ANONIMA 33711285119 Y/O GRI CALVIÑO TOWERS ARGENTINA S.A. 30715640933 Y/O SAN ANTONIO INTERNACIONAL SA 30708012293 Y/O LOGISTICA ANTARTICA SA 33711907489 Y/O CEFAS SA 30677250905 Y/O ACERBRAG SA 30693170881 Y/O TRANSPORTADORA DE GAS DEL SRU SA 30657862068 Y/O FLOWTEX HDD SA 30682127283 Y/O VMOS SA 30718713354 Y/O OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS SRL 30708321288 Y/O ECONOVA AGROVIAL 30715800795 Y/O GUEDIKIAN IMPRESORES SA 30500425004 Y/O AES PARANA OPERATIOMS SRL 30701975347 Y/O CENTRAL TERMICA SAN ALONSO SA 30715979140 Y/O UNIPAR INDUPA SAIC 30502150819 Y/O GR KOSTEN SAU 30709774308 Y/O FIDEICOMISO CENTRAL TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO 30709596825 Y/O TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO SA 30709504904 Y/O ESTABLECIMINETOS METALURGICOS S BECCIU E HIJOS SA 30500891234 Y/O RUBOL SAICF 30518478385 Y/O RENAULT ARGENTINA SA 30503317814 Y/O NISSAN ARGENTINA SA 30711585350 Y/O CINTER SRL 3056306142

**Productora/or:** 63219 GARCIA CARRERA AGUSTIN

**Matrícula Productora/or:** 64589

**Forma de Pago:** DEBITO EN CUENTA – PAGO DIRECTO

**Nº Tarj/cta Bco:** SANTANDER RIO–CBU Pesos XXXXXXXXXXXXXXXX4036XX (*)

**Moneda:** PESOS

(*) Se detallan los cuatro últimos dígitos de tu número de cuenta para facilitar su verificacion. Con el propósito de proteger tus datos personales sensibles se han ocultado los dígitos restantes.

LA CANTIDAD DE DIAS DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO ES DE 365
FRECUENCIA DE FACTURACION: ANUAL

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros Nº 17.418).

Buenos Aires, Martes 21 de Octubre de 2025



PROVINCIA SEGUROS S.A.
CARLOS PELLEGRINI 71 - CP1009ABA - Cap.Fed.

# Certificado de libre deuda

Por la presente se informa que la póliza 10895922 del ramo AUTOMOTORES, se encuentra en situación VIGENTE (26/10/2025 al 26/10/2026) y no registra deuda vencida al momento de la confección de la presente constancia.

Buenos Aires, Martes 22 de Septiembre de 2026 08:19 AM




Firma autorizada